

EJECUTIVO – DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 2017-00047-00

Al Despacho de la señora jueza, ingresa la liquidación de costas para aprobarla o rehacerla, cumpliendo la corrección dispuesta por el Despacho, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 07 de marzo de 2022
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, nueve de marzo de dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho la liquidación de costas elaborada por secretaría, para aprobarla o rehacerla, aplicando la corrección ordenada por el Despacho, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del C.G.P dispone que: *“...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior...”*.

Mediante auto del 13 de diciembre de 2021, se dispuso seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se ordenó practicar por secretaria la liquidación de las costas procesales, y en cumplimiento a ello, fue practicada por secretaria como lo dispone el numeral 1° del artículo 366 ibídem, una vez revisada la misma, encuentra el Despacho que la misma cumple los presupuestos procesales, aunado a que se tuvo en cuenta la advertencia que señaló la suscrita en auto del 31 de enero de 2022, cuando no aprobó la mentada liquidación, por ende se aprobará ésta de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/63>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

Jueza

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

546c200d160a4a67d8fa5420af75aea4899ee9ce77c1a8cc8738d0f22852c7c3

Documento generado en 09/03/2022 08:40:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**